

LA DISCAPACIDAD DESATENDIDA EN MATERIA DE EDUCACIÓN. ANÁLISIS ESTADÍSTICO EN CASTILLA-LA MANCHA

Felipe Gértrudix Barrio. Universidad de Castilla-La Mancha. España
felipe.gertrudix@uclm.es

Natalia Simón Medina. Universidad de Castilla-La Mancha. España
Natalia.Simon@uclm.es

Julio César De Cisneros de Britto. Universidad de Castilla-La Mancha. España
julioCesar.Cisneros@uclm.es

1. Introducción

En España, la Educación, ha sido un tema generador de elevada controversia y expectación, máxime en términos político-legislativos y, en los últimos años, también, en términos sociales y de ciudadanía. La variedad legislativa en materia educativa y los movimientos sociales que surgen en pro de los derechos relacionados con la educación en los últimos años dan muestra de ello.

Haciendo un breve repaso histórico, podemos comprobar que durante los siglos XVI y XVII la educación estaba gestionada por la iglesia siendo un privilegio que sólo podía ser disfrutado por determinada clase social, la nobleza.

Aunque hubo un intento de conversión de la educación en instrumento de reforma y progreso social a partir del informe Quintana, elaborado por Manuel José Quintana en 1813 bajo el marco de la Constitución de 1812, éste, no llegó a convertirse en Ley por impedimento de Fernando VII.

Cabe destacar que este informe Quintana constituye la primera expresión teórica (que no legal ni práctica) de la ideología liberal en materia educativa, así como el primer intento de organizar un sistema educativo de nueva planta. (...) Todas las grandes cuestiones debatidas posteriormente (libertad de enseñanza, gratuidad, centralización y uniformidad, entre otras) están allí ya tratadas (Delgado, 1994).

Entre otros aspectos, el Informe hace mención a que la mayoría de los Gobiernos no habían tenido una fuerte intención de mejorar las facultades intelectuales de los españoles, puesto que era impensable una mejora educativa en un país donde todavía había Inquisición y se negaba la libertad de imprenta (Araque, 2013).

Es en la segunda mitad del siglo XIX cuando se crea, en España, la primera ley en materia educativa. La Ley de Instrucción Pública, comúnmente conocida como Ley Moyano (1857) contempla la educación de deficientes sensoriales, asumiendo su educación en centros especiales (González, T., 2009). No se produce hasta entonces la contemplación de la educación dirigida a alumnos con discapacidad, aunque bien es cierto que, solamente contempla al alumnado con discapacidad sensorial excluyendo por tanto, de acceder a la educación, a todas aquellas personas con discapacidades de tipo físico y/o psíquico (no sensoriales).

La primera escuela oficial y estatal que abordó el acogimiento y educación de menores discapacitados psíquicos es la Escuela Central de Anormales (Molina, 2009), regulada por el Real decreto orgánico, de 13 de septiembre de 1924. En este sentido se puede afirmar la convivencia de dos sistemas educativos, el general y el conocido como, educación especial que es abordado desde el modelo médico o del déficit. En términos generales, la educación especial es entendida como tratamiento y rehabilitación de las personas deficientes o disminuidas con una actividad independiente y separada del sistema de educación general (González, E., 2009).

Durante la etapa democrática se han sucedido siete Leyes educativas que marcan todo un recorrido susceptible de discusión: Ley General de Educación (LGE, 1970); Ley Orgánica por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares (LOECE, 1980); Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE, 1985); Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE, 1990); Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE, 2002); Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006); Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE, 2013).

1.1. La discapacidad en las leyes educativas en España

Atendiendo al parámetro de la discapacidad, en materia educativa, es la Ley General de Educación (1970) a partir de la cual se contempla la Educación Especial como una modalidad educativa concreta paralela al sistema educativo ordinario existente en esa época. Cinco años después, en 1975, se crea por Decreto de 23 de mayo, el Instituto Nacional de Educación Especial (INEE), como organismo autónomo, dependiente de Ministerio de Educación y Ciencia, que será una pieza clave en la evolución y desarrollo de la atención a los alumnos con necesidades educativas especiales (Fernández, 2011). En 1978 se regula la Educación Especial, a modo de recomendaciones, a través del Plan Nacional de Educación Especial.

La Sección tercera del Título VI de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI, 1982) está dedicada a la educación de los minusválidos (término empleado para denominar al colectivo de discapacitados), previendo la integración del minusválido en el sistema ordinario de la educación general, recibiendo en su caso los programas de apoyo y recursos que la misma ley reconoce. Se concibe la Educación Especial como un proceso integrador, flexible y dinámico con aplicación personalizada (Fernández, 2011).

La consolidación del reconocimiento de la educación como derecho de todas las personas, independientemente de su condición personal y/o social se produce con la entrada en vigor de la Ley Orgánica General de Sistema Educativo (LOGSE, 1990). Se establece como norma la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en la escuela ordinaria — siempre que sea posible—, previa evaluación psicopedagógica y dictamen de escolarización de los equipos de orientación u orientadores correspondientes (Casanova, 2011).

La educación Especial queda recogida en el capítulo V de la LOGSE (1990) estableciendo en los artículos 36 y 37 la disposición del propio sistema a la hora de contar con los recursos necesarios para atender a estos alumnos y adaptar el currículo a sus necesidades y características específicas.

La educación inclusiva sigue considerándose en la legislación educativa posterior. La LOE (2006) mantiene un planteamiento que permite y favorece la educación inclusiva promoviendo la autonomía de los centros y la flexibilidad del sistema en todos sus aspectos. Tal y como apunta Casanova (2011) ambos factores deben contribuir a que la educación inclusiva se generalice sin mayores dificultades. En su preámbulo, aborda la atención a la diversidad como principio fundamental que debe regir la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades (González, 2011).

En cuanto a la LOMCE (2013), la reforma legislativa operada en torno a ella, en principio, se presta a avanzar hacia la inclusión. Sin embargo, pese a que la Exposición de Motivos alude a la educación “inclusiva”, el texto propiamente normativo asimila el modelo inclusivo con el integrador, cuando son términos diferentes. El sistema inclusivo se dirige a todos los alumnos y la inserción es total e incondicional. El modelo integrador, por el contrario, se plantea exclusivamente con relación a la educación especial y está condicionado (Abrisketa, 2014).

La Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad fue ratificada por España en 2008 formando desde ese momento parte de su ordenamiento jurídico, por lo que toda la legislación educativa debería tener en cuenta entre sus artículos, los principios en torno a la educación inclusiva presentes en dicha Convención.

La educación inclusiva, más que un tema marginal que trata sobre cómo integrar a ciertos estudiantes a la enseñanza convencional, representa una perspectiva que debe servir para analizar cómo transformar los sistemas educativos y otros entornos de aprendizaje, con el fin de responder a la diversidad de los estudiantes. El propósito de la educación inclusiva es permitir que los maestros y estudiantes se sientan cómodos ante la diversidad y la perciban no como un problema, sino como un desafío y una oportunidad para enriquecer las formas de enseñar y aprender (UNESCO, 2005).

1.2. Tratamiento de la discapacidad en educación en Castilla-La Mancha.

En el caso concreto de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación, expone en su capítulo II, la respuesta a la diversidad y el éxito educativo del alumnado, siendo el artículo 120 el que regule los principios de equidad, entendiendo la diversidad del alumnado como un valor al que dar respuesta a través de una serie de principios tales como la igualdad de oportunidades y acceso universal, normalización, inclusión escolar e integración social, flexibilidad, interculturalidad y coordinación entre administraciones.

Más reciente, el Decreto 66/2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en esta Comunidad Autónoma, con el fin de complementar y mejorar otras disposiciones y decretos anteriores y así adaptarse a la realidad socioeducativa actual desde principios inclusivos y normalizadores. Entre otros, destaca la consideración de incorporar el principio de flexibilidad a la hora de dotar a los propios centros escolares, de mayor autonomía para el desarrollo de metodologías pedagógicas propias, eficaces y económicas desde el punto de vista organizativo y; reconocer e incentivar aspectos de mejora, innovación o investigación respecto a la atención a la diversidad de los centros.

Para poder llevar a cabo todas las propuestas planteadas se recoge en su artículo 32.1 del capítulo IV sobre recursos y factores de calidad, la disposición de profesionales cualificados necesarios, así como los medios y materiales precisos para la atención educativa del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y, en su artículo 32.6 la dotación necesaria de equipamiento didáctico y los medios técnicos accesibles y precisos que aseguren la respuesta educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, promoviendo la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, especialmente las tecnologías de la información y la comunicación. A su vez, el Decreto 66/2013, contempla en su artículo 33, la formación, innovación e investigación.

Sin embargo, las medidas políticas restrictivas en materia de educación, que afectan igualmente a la discapacidad, hacen que el panorama no se vea tan alentador. En los últimos años, el equipo de Gobierno vigente ha llevado a cabo una serie de medidas de recorte presupuestario, entre otras, en materia educativa, que han tenido como consecuencia inmediata la desaparición de la inversión en I+D, la reducción de profesorado, reducción de recursos materiales, de programas y actividades, etc., que afectan considerablemente y de forma negativa a la calidad educativa.

2. Objetivos

A partir de estas ideas de cabecera se han planteado dos objetivos de investigación:

- Conocer cómo ha evolucionado la consideración del alumnado discapacitado en términos legislativos a nivel general en España y, en particular en Castilla-La Mancha.
- Conocer las características del tipo de alumnado con necesidades educativas existente en los centros educativos con el objetivo

3. Metodología

Al ser un estudio de tipo descriptivo la metodología ha estado fundamentada en el análisis de contenido e interpretación de bases de datos oficiales, a partir de: a) la revisión de la legislación existente en materia educativa, teniendo en cuenta como medida clasificatoria el alumnado con discapacidad, y b) el análisis de datos secundarios a partir de fuentes estadísticas oficiales.

4. Resultados

Con el objetivo de conocer detalladamente la realidad educativa del alumnado con necesidades especiales en general e intelectuales en particular, y enmarcado en una investigación más amplia, a continuación presenta una descripción general del objeto de estudio a nivel estatal y, un recorrido específico y detallado en el caso concreto de Castilla-La Mancha.

4.1. Algunos datos sobre la educación especial a nivel nacional.

El Ministerio prevé la matriculación de un total de 8.111.298 alumnos en Enseñanzas de Régimen General no universitario para el curso 2015-2016. Entre ellos, se prevé que 35.181 sean alumnos matriculados en Educación Especial.

La previsión de alumnos matriculados en Educación Especial en el curso 2015-2016 supondría un ascenso del 1,8% de alumnado matriculado en este tipo de enseñanza, respecto al curso escolar anterior 2014-2015.

Tomando como referencia los datos existentes, durante el curso escolar 2013-2014 se encuentran matriculados en Educación Especial, un total de 34.544 alumnos, según su distribución por sexo, el 63,0% serían hombres y el 37,0% mujeres.

Según la titularidad y tipo de financiación de los centros escolares, la previsión para el curso escolar 2015-2016, según la distribución estimada con los datos del curso escolar 2013-2014, es de 57,6% de alumnos matriculados en Educación Especial en Centros Públicos, 42,3% en Enseñanzas concertadas y 0,2% en Centros Privados no concertados.

Entre el total nacional de alumnado matriculado en Educación Especial, el 4,0% se encuentra matriculado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Destacan Cataluña, Andalucía y Madrid con un 20,7%, 20,2% y 14,5% de alumnado matriculado en Educación Especial respectivamente. La Rioja (0,6%), Cantabria (1,1%) y Asturias (1,9%) son las Comunidades Autónomas que presentan los porcentajes más bajos de alumnado matriculado en Educación Especial durante el curso escolar 2014-2015.

El alumnado con necesidades especiales específicas durante el curso escolar 2013-2014 se distribuye porcentualmente según etapa escolar de la siguiente manera. Entre el total de alumnado matriculado en el Régimen General no universitario en Educación Infantil, el 0,9% es alumnado de Educación Especial. El alumnado matriculado en educación especial en Educación Primaria supone un 2,1% del total de alumnado matriculado en esta etapa. En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria (ESO) el alumnado matriculado en Educación Especial supone el 2,3%. El 0,4% cuando se refiere a Bachillerato, el 0,5% cuando se refiere a Formación Profesional (FP) y el 7,8% cuando se refiere a Programas de Cualificación Profesional Inicial (PCPI).

En todas las etapas educativas, excepto en PCPI, el porcentaje de alumnos varones supera al porcentaje femenino.

En el año 2015 se prevé un gasto público en educación de 46.469,3 millones de euros, lo que supondría un 4,23% del PIB nacional. Tomando como referencia el año 2005, en diez años el gasto público en educación no ha aumentado significativamente ya que el gasto público en educación, en el año 2005, supuso 40.087,7 millones de euros y el PIB un 4,31%.

4.2. Educación y Discapacidad en Castilla-La Mancha. Análisis detallado.

Los datos que se muestran en este apartado son tomados de la estadística que presenta la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha.

El alumnado matriculado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo en Régimen General en Castilla-La Mancha durante el curso 2014-2015, y a partir del código ACNEAE, es de 19.000 alumnos, entre ellos, 63% hombres y 37% mujeres.

Las distintas necesidades educativas específicas de apoyo educativo contempladas hacen referencia a la clasificación según el código ACNEAE, según el cual, las necesidades se clasifican en discapacidad educativa, motora, intelectual, visual; trastornos generalizados del desarrollo, trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento, plurideficiencia, altas capacidades intelectuales/sobredotación, con integración tardía en el sistema educativo español y nacionalidad extranjera, con integración tardía en el sistema educativo español y nacionalidad española, retraso madurativo, trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastornos de aprendizaje, desconocimiento grave de la lengua de instrucción y situación de desventaja socio-educativa.

De estos 19.000 alumnos, la mayor parte del alumnado presenta trastornos de aprendizaje y discapacidad intelectual siguiendo la tónica nacional. A continuación se muestran los porcentajes que representa cada necesidad de apoyo educativo en el alumnado matriculado con necesidades especiales teniendo en cuenta a su vez el porcentaje que representan los alumnos y las alumnas en cada una de ellas.

El 25% presenta trastornos de aprendizaje (61% hombres, 39% mujeres); 21% discapacidad intelectual (59% hombres; 41% mujeres); 11% presentan situación de desventaja socio-educativa (54% hombres; 46% mujeres); 10% trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación (73% hombres; 27% mujeres); 7% trastornos generalizados del desarrollo (79% hombres; 21% mujeres); 6% trastornos graves de conducta/personalidad/comportamiento (81% hombres; 19% mujeres); 5% plurideficiencia (57% hombres; 43% mujeres). El 16% restante presenta otro tipo de trastornos de aprendizaje.

Como puede observarse, predomina el alumnado masculino matriculado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo.

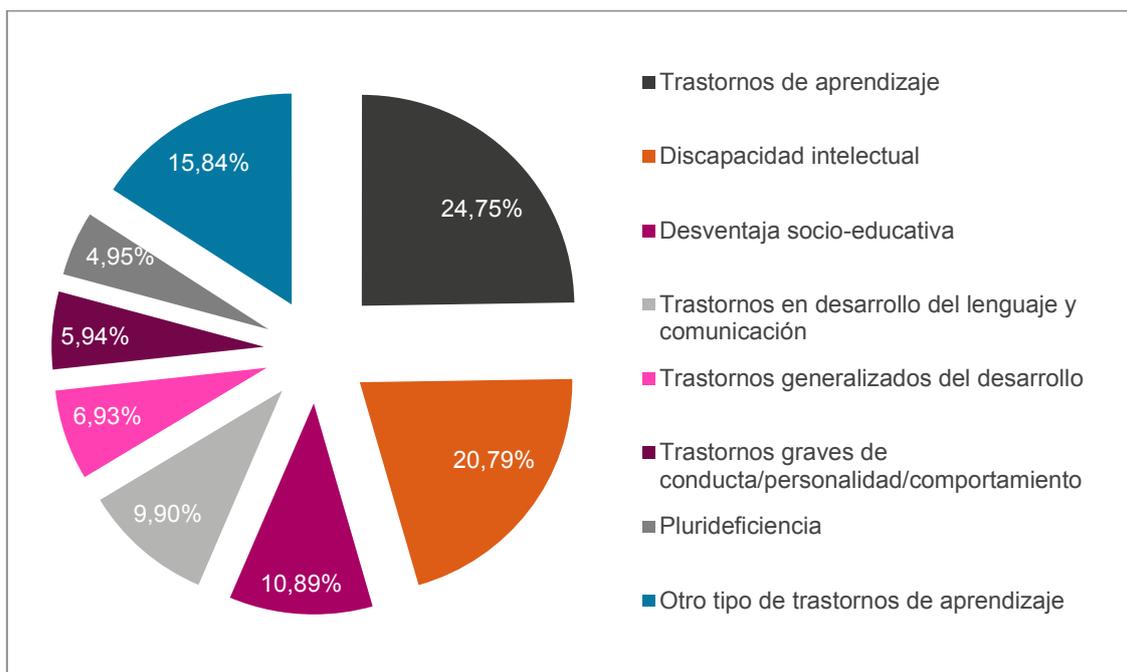


Gráfico 1. Porcentaje de alumnado matriculado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo en Régimen General en Castilla-La Mancha. Curso 2014-2015.

Los datos que se muestran a continuación se refieren únicamente al alumnado con discapacidad intelectual, que cursa Educación Primaria ya que es éste el grupo con el que se está trabajando en la investigación de la que forma parte este estudio.

Teniendo en cuenta las distintas etapas educativas, el alumnado con discapacidad intelectual se distribuye así, entre los 4.015 alumnos con discapacidad intelectual, el 5% está matriculado en Educación Infantil; el 43% en Primaria; el 35% en ESO; 17% en “otras enseñanzas”.

Según los cursos de la etapa de Educación Primaria (1.708 alumnos), el 9% está matriculado en Primero de Educación Primaria, el 19% en Segundo, 14% en Tercero, 18% en Cuarto, 18% en Quinto y, 23% en Sexto.

La distribución del alumnado por las provincias castellano-manchegas en las que se encuentran matriculados es mayoritaria en Toledo, con un 40% del alumnado matriculado. Le siguen Ciudad Real con un 26%, Albacete, con un 16%, Cuenca con un 11% y Guadalajara con un 8%.

En cuanto a la evolución en los últimos cursos del número de alumnos matriculados con necesidades educativas especiales intelectuales, en Castilla-La Mancha, los datos muestran como en el curso 2014/2015 el alumnado matriculado ha sufrido un decrecimiento del 1,3% respecto al curso 2009/2010. Siendo el descenso de alumnado más importante durante el curso 2010/2011 respecto al curso 2009/2010, en concreto el alumnado decrece en el periodo considerado un 6,2%.

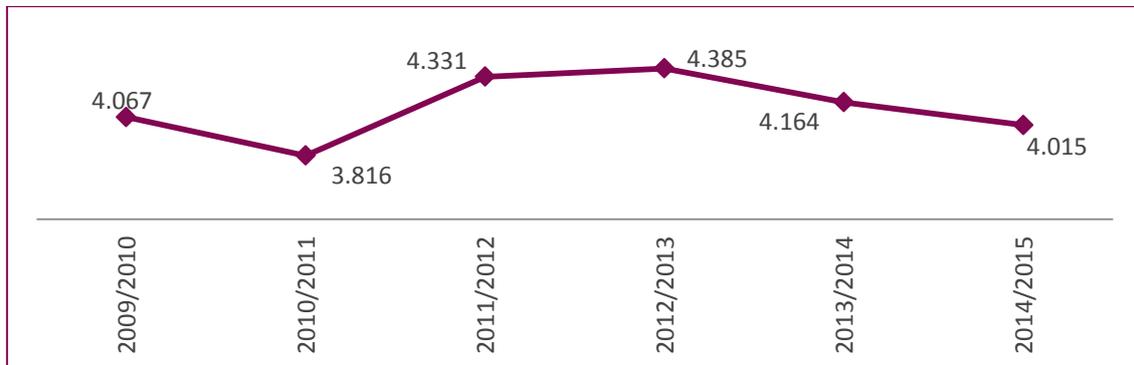


Gráfico 2. Evolución del alumnado matriculado con NEE intelectuales en Castilla-La Mancha.

5. Conclusiones

A partir de la descripción analítica de las bases de datos y el análisis de los contenidos legislativos esgrimidos en los apartados anteriores, podemos advertir una serie de conclusiones no cerradas:

- *Derechos de la educación para todos.* La consolidación del reconocimiento de la educación en España, como derecho de todas las personas, independientemente de su condición personal y/o social se produce con la entrada en vigor de la Ley Orgánica General de Sistema Educativo en 1990. Tal y como se ha podido comprobar, en España, la Educación, ha sido un tema generador de elevada polémica y preocupación, tanto en términos político-legislativos como en términos sociales y de ciudadanía. La diversidad legislativa en materia educativa, con siete leyes educativas a lo largo de la etapa democrática y, los movimientos sociales que han ido surgiendo en los últimos años, dan muestra de ello. Toda la polémica generada en torno a todas estas leyes suscita precisamente, y cuanto menos, desconfianza. En este sentido coincidimos con Joana Abristeka al comentar que una comprensión global del sistema educativo en un Estado avanzado “requiere del análisis de los derechos en la educación, más allá del derecho a la educación en sí mismo” (2014, p. 57)
- *Es un urgente un pacto de estado en materia educativa.* En estos últimos años se ha reclamado por distintos medios, debates, protestas e intervenciones, incluso, en tribunales, y huelgas, un consenso entre las partes intervinientes con el fin de crear una Educación de Calidad basada en una legislación estable. Lo que se reclama, en definitiva, es un Pacto de Estado que posibilite dicha estabilidad. Pacto que prácticamente llega a materializarse en la última etapa del gobierno anterior pero que con el cambio de gobierno no llega a producirse, apareciendo en escena una nueva ley que resucita de alguna manera los puntos frustrantes de anteriores leyes educativas.
- *Recortes vs calidad educativa. Un problema que se agrava más aún en estudiantes con necesidades educativas.* La educación pública ha estado caracterizada por unos recortes presupuestarios sin precedentes como consecuencia, de la conocida por todos, crisis económica, que apunta a la aparición de consecuencias de gravedad tanto para las generaciones venideras como para la calidad educativa. La disminución e incluso eliminación de plazas de profesorado afectan, entre otros, a los ratios de calidad educativa. Y todo ello, afecta igualmente al alumnado con necesidades educativas especiales de apoyo educativo, planteándose incluso concentrar en centros de referencia a estos alumnos rompiendo definitivamente todos los logros obtenidos con anterioridad, una educación inclusiva que para que se generalice no debe tener

mayores dificultades (Casanova, 2011). Se apunta como posible efecto de la crisis económica de los últimos años y los recortes económicos derivados de la misma, la disminución del alumnado con necesidades educativas especiales intelectuales.

Referencias Bibliográficas

ABRISKETA, J. (2014). El derecho a la educación y los derechos en la educación en España: Análisis crítico de la LOMCE. *International Multilingual Journal of Contemporary Research*, 2 (4), 29-60.

ARAQUE, N. (2013). *Manuel José Quintana y a Instrucción Pública*. Madrid: Dykinson.

CASANOVA, M. A. (2011). De la educación especial a la inclusión educativa. Estado de la cuestión y retos pendientes. *CEE Participación educativa*, 18, 8-24.

DECRETO 66/2013, de 3 de septiembre de 2013, por el que se regula la atención especializada y la orientación educativa y profesional del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. BOE núm. 173, Madrid, España, 6 de septiembre de 2013.

DELGADO, B. (1994). *Historia de la Educación en España y América: La Educación en la España Contemporánea (1789-1975)*. Madrid: Ediciones Morata.

FERNÁNDEZ, M. D. (2011). El camino hacia la integración. *CEE Participación educativa*, 18, 79-90.

GONZÁLEZ, E. (2009). Evolución de la Educación Especial: del modelo del déficit al modelo de la Escuela Inclusiva. En M. R. Berruezo Albéniz & S. Conejero López (coords.) *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial y social del siglo XIX a nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación*, 429-440. Pamplona: Iruña.

GONZÁLEZ, F. (2011). Inclusión y atención al alumnado con necesidades educativas especiales en España. *CEE Participación educativa*, 18, 60-78.

GONZÁLEZ, T. (2009). Itinerario de la educación especial en el sistema educativo. De la Ley Moyano a la Ley General de Educación. En M. R. Berruezo Albéniz & S. Conejero López (coords.) *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial del siglo XIX hasta nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación*, 249-260. Pamplona: Iruña.

LEY 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. BOE núm. 187, Madrid, España, 6 de agosto de 1970.

LEY 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha. BOE núm. 248, Madrid, España, 13 de octubre de 2010.

LEY ORGÁNICA 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares. BOE núm. 154, Madrid, España, 27 de junio de 1980.

LEY ORGÁNICA 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. BOE núm. 159, Madrid, España, 4 de julio de 1985.

LEY ORGÁNICA 1/1990, de 3 de octubre de 1990, de Ordenación General del Sistema Educativo. BOE núm. 238, Madrid, España, 4 de octubre de 1990.

LEY ORGÁNICA 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación. BOE núm. 307, Madrid, España, 24 de diciembre de 2002.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE núm. 106, Madrid, España, 4 de mayo de 2006.

LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. BOE núm. 295, Madrid, España, 10 de diciembre de 2013.

MOLINA, R. (2009). La escuela central de anormales de Madrid. En M. R. Berruezo Albéniz & S. Conejero López (coords.) *El largo camino hacia una educación inclusiva: la educación especial del siglo XIX hasta nuestros días: XV Coloquio de Historia de la Educación*, 297-309). Navarra: Universidad Pública de Navarra.

UNESCO (2005). *Guidelines for Inclusion: Ensuring Access to Education for all*. París: United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization.